

INMOFIBAN, S.A.
A LA COMISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la castellana nº 19
28046, Madrid
Dirección General de Mercados e Inversores

Madrid, a 18 de febrero de 2008

Muy Señores Nuestros:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás disposiciones aplicables sobre información al mercado de las sociedades admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, se comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con fecha a 13 de febrero de 2008, a las 10:30 horas el Consejo de Administración de la sociedad INMOFIBAN, S.A. estando presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración en la reunión, tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convocatoria de la Junta General. Determinación de la fecha y el orden del día.

Se acordó por unanimidad de los miembros del Consejo presentes y representados convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en primera convocatoria, el próximo día 25 de marzo de 2008 a las 11:00 horas y en segunda convocatoria el próximo 26 de marzo de 2008 a las 11:00 horas, en Madrid, en el domicilio social sito en el Paseo de la Castellana número 216, 7ª Planta, con el siguiente orden del día:

"Inmofiban, Sociedad Anónima

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de "Inmofiban, Sociedad Anónima" en su reunión del día 4 de febrero de 2008, y de conformidad con la normativa legal en vigor y sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de marzo de 2008 a las once horas (11:00) y en segunda convocatoria el próximo 26 de marzo de 2008 a las once horas (11:00), en Madrid, en el domicilio social sito en el Paseo de la Castellana número 216, 7ª Planta, en los términos que a continuación se indican:

Orden del Día

Primero. - Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por INMOFIBAN, S.A., para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:

- 1. Informe de los administradores sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo de las sociedades que se fusionan acaecida, en su caso, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la Junta General, todo ello según lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

2. *Aprobación, en su caso, de la fusión de la Sociedad con PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., y del balance de fusión formulado a 31 de agosto de 2007. La Fusión se operará por absorción de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., en las condiciones recogidas en el Proyecto de Fusión, aprobado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades.*

3. *Sometimiento de la fusión al Régimen Fiscal Especial.*

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 25º de los estatutos sociales.

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración.

Cuarto.- Reducción de capital en 312.799,32 euros por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Quinto.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Derecho de información: *Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.*

Complemento a la convocatoria: *De conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del Capital Social de la sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.*

Documentación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la publicación del presente anuncio todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones tendrán derecho a examinar en el domicilio social (Paseo de la Castellana número 216, 7ª Planta) los siguientes documentos, así como a obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos:

- (i) *El Proyecto de Fusión.*
- (ii) *El informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.*
- (iii) *El informe de los administradores de las dos sociedades sobre el Proyecto de Fusión.*
- (iv) *Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las dos sociedades que participan en la fusión, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.*
- (v) *El Balance de Fusión de las dos sociedades, cerrado a 31 de agosto de 2007, con los correspondientes informe de los auditores de cuentas.*
- (vi) *El texto íntegro de las modificaciones a introducir en los estatutos sociales de INMOFIBAN, S.A.*
- (vii) *Los estatutos sociales vigentes de las dos sociedades que participan en la fusión.*
- (viii) *La relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de las dos sociedades que participan en la fusión, así como la fecha desde la que se desempeñan sus cargos y, las mismas indicaciones, en su caso, de quienes vayan a ser propuestos como administradores de INMOFIBAN, S.A. como consecuencia de la fusión.*

Estos mismos documentos estarán a disposición de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social anteriormente indicado.

De conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas a partir de la publicación del presente anuncio todos los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social el informe de los administradores de INMOFIBAN, S.A. sobre las modificaciones estatutarias propuestas, así como a obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro del mismo.

Toda la documentación podrá ser recogida por los accionistas en el domicilio social de la compañía a partir de la publicación de la convocatoria en horario de 10 a 13 h y de 16 a 18 h., u obtener dicha información a través de la página web www.inmofiban.com, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Menciones relativas al Proyecto de Fusión: *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del Proyecto de Fusión cuya aprobación se somete a la Junta, el cual han sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid:*

1. *Identificación de las entidades participantes en la fusión*

INMOFIBAN. S.A.

Entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 216, planta 7ª, código postal 28046, con N.I.F. A-58846312.

INMOFIBAN, S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 8 de febrero de 1989 ante el Notario de Barcelona D. Julio Berberena Loperana. Sus estatutos sociales fueron adaptados a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Miguel Taragona Coromina, con el número 1.927 de su protocolo.

INMOFIBAN, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24.671 Folio 68, Sección 8ª, Hoja número M-444038, inscripción 2ª.

PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.

Entidad domiciliada en Leganés (Madrid), Avenida Rey Juan Carlos I, número 84, con N.I.F. A-83842732.

PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 2003 ante el Notario de Madrid D. Alberto Navarro-Rubio Serres, con el número 11.132 de su protocolo.

PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.523, Libro 0, Folio 53, Sección 8, Hoja M-342844.

2. *Tipo de Canje de la Fusión*

El tipo de canje de las acciones será de 57 acciones de INMOFIBAN, S.A. de 1,53 euros de valor nominal cada una, por 10 acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., de 500 euros de valor nominal cada una. No se ha previsto la existencia de compensación complementaria en dinero alguna

INMOFIBAN, S.A. utilizará las acciones propias que son actualmente titularidad de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. y se encuentran pignoradas a favor de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, las cuales se integrarán en el patrimonio de INMOFIBAN, S.A. como consecuencia de la fusión, para atender el canje de las acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. derivado de la fusión. Dado que las acciones de INMOFIBAN, S.A. propiedad de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. que se integrarán en el patrimonio de aquella son suficientes para satisfacer íntegramente las necesidades del canje, no será necesario que INMOFIBAN, S.A. emita acciones nuevas para ese fin. Por tanto, INMOFIBAN, S.A. no aumentará su capital social como consecuencia de esta fusión. Las acciones propias integradas en el patrimonio de INMOFIBAN, S.A. como consecuencia de la fusión que no sean necesarias para atender el canje serán amortizadas mediante una reducción de capital

3. *Procedimiento de canje de las acciones*

El procedimiento de canje de las acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por acciones de INMOFIBAN, S.A. será el siguiente:

- (i) *Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, previos los trámites oportunos, se procederá al canje de las acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por acciones de INMOFIBAN, S.A. A estos efectos, el Consejo de Administración de INMOFIBAN, S.A. (sociedad resultante de la Fusión) notificará por burofax a los accionistas de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Madrid en los domicilios expresamente designados por todos los accionistas de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. a los efectos del presente procedimiento de canje.*

Los accionistas de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. dispondrán del plazo de un mes, a contar desde cada uno de ellos reciba el burofax remitido por el Consejo de Administración de INMOFIBAN, S.A., para sustituir sus acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por las que les correspondan de INMOFIBAN, S.A. de conformidad con el Tipo de Canje.

Como las acciones de INMOFIBAN, S.A. están representadas por anotaciones en cuenta, para poder sustituir sus acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por las que les correspondan de INMOFIBAN, S.A. los accionistas de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. necesitarán tener abierta una cuenta de valores en cualquier entidad habilitada a tal efecto.

Se ha designado a VENTURE FINANZAS, S.V., S.A. como la entidad encargada de la realización de todas las gestiones relacionadas con el canje.

- (ii) *Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. fijado como tipo de canje, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.*
- (iii) *Como consecuencia de la fusión, las acciones de de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. quedarán extinguidas.*

4. *Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje en derecho a participar en las ganancias sociales*

Dado que las acciones de INMOFIBAN, S.A. que se emplearán para el canje son acciones viejas, con los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de INMOFIBAN, S.A. actualmente en circulación, las mismas darán derecho a sus nuevos titulares a participar en las ganancias sociales de INMOFIBAN, S.A. desde el mismo momento del canje y, por tanto, a percibir los dividendos que se distribuyan con posterioridad a la fecha de canje

5. *Fecha de efectos contables de la fusión*

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de INMOFIBAN, S.A. el día 1 de enero de 2008.

6. Derechos especiales

No existen en PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Las acciones de INMOFIBAN, S.A. que se entreguen a los accionistas de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

7. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en INMOFIBAN a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

Derecho de asistencia: Se recuerda a los accionistas que podrán ejercitarlo, de conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la legislación aplicable. Podrán asistir a la Junta los titulares de las acciones que las tuvieran inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Representación: Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista y con carácter especial para esta junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

En caso de no especificarse el accionista delegado, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o de la Junta.

En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

La representación es siempre revocable. La simple asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

Presencia de Notario: *El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta General.*

Previsión de Celebración: *Se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir, el 25 de marzo de 2008, en el lugar y hora señalados. El registro de tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la junta.*

Madrid, a 13 de febrero de 2008.

*El Secretario del Consejo de Administración
D. Diego del Cuadro Fueyo."*

SEGUNDO.- Autorización para realizar requerimiento notarial.

Se aprobó por unanimidad requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas que se llevará a cabo conforme a la convocatoria que figura en el Acuerdo anterior y, en consecuencia, facultar a todos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a su Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda requerir la presencia de un notario, a su elección, en dicha reunión de la Junta.

TERCERO.- Modificación, en su caso, del artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración.

Se aprobó por unanimidad modificar el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración para admitir la posibilidad de que los miembros integrantes del Comité de Nombramientos y Retribuciones puedan ser consejeros ejecutivos. El artículo quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 25º.- COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comité de Nombramientos y Retribuciones, formado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco designados por el Consejo de Administración. Los miembros integrantes de dicho Comité podrán ser consejeros ejecutivos o no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual levantará acta de las reuniones, y enviará copia a todos los consejeros.

Los miembros de este Comité cesarán como tales en el momento de su renuncia o cese como consejeros de la Sociedad.

El Comité se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el

Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

(a) proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, verificar que los candidatos se adecuan al perfil de la vacante y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada uno de los Comités;

(b) asistir al Consejo en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos;

(c) velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés;

(d) velar por la transparencia de las retribuciones;

(e) proponer las retribuciones y pago de porcentajes variables a los consejeros y altos ejecutivos, y

(f) cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones son meramente consultivas y de propuesta.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos."

CUARTO.- Aprobación, en su caso, del informe relativo a la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Se aprobó por unanimidad el informe relativo a la modificación del artículo 25 de los estatutos sociales que será propuesta a la Junta General de Accionistas para su aprobación como consta en el anuncio establecido en el orden del día del acuerdo primero. Dicho informe quedó incorporado a este Acta como **Anexo II** al presente documento.

QUINTO.- Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

Se aprueba por unanimidad aprobar la remuneración de los Consejeros propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con fecha 13 de febrero de 2008 y que será propuesta a la Junta General:

Retribución fija anual:

- a) El Consejo de administración percibirá en total treinta mil euros (30.000€) brutos anuales en concepto de retribución fija por el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por razón de su cargo.
- b) Asimismo, cada miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría de la Sociedad percibirá una retribución adicional fija de 10.000 euros brutos anuales por el desempeño de estas funciones en cada una de las comisiones.

Las anteriores cantidades serán abonadas mensualmente en doce (12) pagas, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por los miembros del Consejo de Administración, antes del último día del periodo al cual se refiera el pago

Se adjuntan los siguientes **Anexos**:

Anexo I: Propuesta de Acuerdos a la Junta General. (incluye el Proyecto de Fusión)

Anexo II: Informe de los Administradores sobre la modificación de Estatutos Sociales.

Atentamente,

D. Diego del Cuadro Fueyo
Secretario del Consejo
INMOFIBAN, S.A.

Inmofiban, S.A., Pº de la Castellana, 216, 7ª Planta, 28046, Madrid.

ANEXO I
PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
INMOFIBAN, S.A. DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por INMOFIBAN, S.A., para lo cual han de tratarse los siguientes asuntos:

- 1. Informe de los administradores sobre cualquier modificación importante del activo o del pasivo de las sociedades que se fusionan acaecida, en su caso, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la Junta General, todo ello según lo dispuesto en el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Los Administradores informarán a los Sres. Accionistas sobre cualquier activo o pasivo que, en su caso, haya surgido tras el balance y que sea relevante a efectos de la fusión.

- 2. Aprobación, en su caso, de la fusión de la Sociedad con PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., y del balance de fusión formulado a 31 de agosto de 2007. La Fusión se operará por absorción de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., en las condiciones recogidas en el Proyecto de Fusión, aprobado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades.**

Aprobar el Balance de fusión cerrado a 31 de agosto de 2007 de INMOFIBAN, S.A., en su condición de sociedad absorbente, y que se incorpora a la presente Acta como Anexo 1.

Aprobar la fusión entre INMOFIBAN, S.A. y PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por absorción por parte de INMOFIBAN, S.A. de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y con transmisión en bloque a título universal de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de la sociedad absorbida a INMOFIBAN, S.A. y consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de la misma.

El proyecto de fusión fue aprobado por los Consejos de Administración de INMOFIBAN, S.A. y PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., con fecha 28 de noviembre de 2007, y quedó suscrito en la misma fecha en un documento único por los administradores de las mismas.

Aprobar el referido proyecto de fusión y la fusión entre INMOFIBAN, S.A. y PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., por absorción por parte de INMOFIBAN, S.A., de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., en los términos y condiciones que constan en el proyecto de fusión el cual se transcribe literalmente a continuación:

"PROYECTO DE FUSIÓN DE INMOFIBAN, S.A. Y PANEUROPEA DESARROLLOS
INMOBILIARIOS, S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 234, 235 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de INMOFIBAN, S.A. (en lo sucesivo, "**INMOFIBAN**") y de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. (en lo sucesivo, "**PDI**"), proceden a formular el presente Proyecto de Fusión, que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas, según lo previsto en el artículo 240 de la citada Ley, y que se regula como sigue.

I. PRINCIPIOS GENERALES DETERMINANTES DE LA FUSIÓN

La creciente competencia en el mercado inmobiliario español y el incremento del tamaño medio de sus principales agentes ha impuesto a las sociedades inmobiliarias españolas la necesidad de alcanzar una mayor dimensión y un mayor nivel de eficiencia y rentabilidad que fortalezca su posición competitiva para dar respuesta a los retos planteados por los nuevos condicionantes del sector.

En este sentido, y tras un análisis de la calidad y complementariedad de los recursos y capacidades acumuladas en INMOFIBAN y en PDI, los Consejos de Administración de ambas sociedades han concluido que resulta conveniente para las mismas proceder a su integración mediante una fusión.

El objetivo de la fusión planteada es construir una nueva organización que dé respuestas a los retos del actual sector inmobiliario mediante la puesta en marcha de un proyecto que permita alcanzar un fortalecimiento de la posición competitiva, así como mayor eficiencia y rentabilidad para el capital.

La fusión de ambas entidades se realizará sobre la base del principio de igualdad, sin perjuicio de que a efectos de la relación de canje se tengan en cuenta los valores económicos respectivos.

Mediante la fusión de INMOFIBAN y PDI se creará un grupo inmobiliario de referencia en el mercado español, con una oferta diversificada y equilibrada de productos inmobiliarios, junto con una adecuada complementariedad geográfica y de experiencia de los equipos directivos. La posición competitiva de la nueva entidad le permitirá no sólo consolidar una posición de relevancia en el mercado inmobiliario español, sino además constituir una sólida plataforma desde la cual emprender nuevos proyectos de expansión.

Además, y como se explicará con mayor detalle en el Apartado III de este Proyecto, esta fusión ya se había previsto en la oferta pública de adquisición formulada por PDI en junio de 2007 sobre el 100% de las acciones de INMOFIBAN.

Los objetivos básicos de la fusión proyectada por ambos Consejos de Administración son los siguientes:

- *Configurar un importante grupo inmobiliario español en términos de rentabilidad.*
- *Capitalizar la complementariedad en la experiencia de gestión de los equipos directivos de INMOFIBAN y PDI en los negocios de patrimonio y de promoción, respectivamente, implementando las "mejores prácticas" de cada compañía.*
- *Consolidar una base patrimonial sólida y con un gran potencial de crecimiento tanto en el negocio de promoción, gracias a las reservas de suelo de la entidad resultante, como en el negocio patrimonial, con capacidad para mejorar la rotación de activos y conseguir sinergias comerciales.*
- *Enfocar la estrategia en el crecimiento del valor real de los activos y de la rentabilidad de los mismos, potenciando la recurrencia y estabilidad de los resultados.*
- *Aprovechar e impulsar las sinergias y complementariedades derivadas de la puesta en común por ambas entidades de proyectos e iniciativas tanto de ámbito estratégico como de desarrollo de negocios y actividades operativas.*
- *Optimizar la estructura organizativa y de costes de ambas entidades.*
- *Asegurar, como consecuencia de todo lo anterior, la maximización del valor para los accionistas de las actuales PDI e INMOFIBAN.*

Los Consejos de Administración de ambas sociedades se comprometen a desarrollar todas y cada una de las fases del proceso de fusión, de acuerdo con lo establecido en este Proyecto.

II IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

INMOFIBAN. S.A.

Entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 216, planta 7ª, código postal 28046, con N.I.F. A- A-58846312.

INMOFIBAN fue constituida mediante escritura pública otorgada el 8 de febrero de 1989 ante el Notario de Barcelona D. Julio Berberena Loperana. Sus estatutos sociales fueron adaptados a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 1991 ante el Notario de Barcelona D. Miguel Taragona Coromina, con el número 1.927 de su protocolo.

INMOFIBAN está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 24.671 Folio 68, Sección 8ª, Hoja número M-444038, inscripción 2ª.

PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.

Entidad domiciliada en Leganés (Madrid), Avenida Rey Juan Carlos I, número 84, con N.I.F. A-83842732.

PDI fue constituida mediante escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 2003 ante el Notario de Madrid D. Alberto Navarro-Rubio Serres, con el número 11.132 de su protocolo.

PDI está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.523, Libro 0, Folio 53, Sección 8, Hoja M-342844.

III. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE INMOFIBAN FORMULADA POR PDI

- 3.1.** En junio de 2007 PDI formuló una oferta pública de adquisición de un 100% de las acciones de INMOFIBAN (en lo sucesivo, la "OPA"), que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") con fecha 27 de junio de 2007.

PDI, que antes de la OPA no era propietaria de ninguna acción de INMOFIBAN, ha adquirido en dicha OPA 321.294 acciones de INMOFIBAN, representativas del 97,36% de su capital social. Dichas acciones se integrarán en el patrimonio de INMOFIBAN como consecuencia de la fusión y, según se indica en el apartado V siguiente, serán utilizadas por INMOFIBAN para atender el canje de las acciones de PDI derivado de la fusión.

El precio autorizado por la CNMV para dicha OPA fue de 92 euros por acción.

En el Folleto Explicativo de la OPA PDI contemplaba dos alternativas de reestructuración del grupo resultante en caso de éxito de la OPA: (i) Fusión de INMOFIBAN con PDI mediante la absorción de PDI por parte de INMOFIBAN y (ii) fusión de INMOFIBAN con la sociedad resultante de la llamada "reorganización de PANAEUROPEA" (proceso previo de integración de las sociedades PANAEUROPEA DE ALMACENES Y NAVES INDUSTRIALES, S.A., PANAEUROPEA PATRIMONIOS, S.L.U y PDI, sociedades participadas todas ellas por los mismos accionistas).

Finalmente y sin que se puedan descartar posteriores reorganizaciones o fusiones, se ha decidido ejercitar la primera de las opciones, esto es, fusionar INMOFIBAN con PDI a través de una fusión inversa por la que INMOFIBAN absorbe a PDI.

- 3.2.** La OPA descrita en el apartado 3.1 anterior fue financiada con un contrato de préstamo suscrito por PDI con la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha el 26 de abril de 2007 por un importe de 21.000.000€, con un plazo de 3 años, un interés de Euribor a 1 año + 1,75 puntos y garantizado con una promesa de prenda de las acciones de INMOFIBAN que se adquirieran en la OPA y una prenda de las acciones de PDI, acordándose igualmente que en el caso de llevarse a cabo la fusión entre PDI e INMOFIBAN, ésta última otorgaría determinadas garantías.

Tal y como se hizo constar en el Folleto Explicativo de la OPA, en el caso de que la Fusión entre PDI e INMOFIBAN se llevara a cabo finalmente mediante la absorción de la primera por la segunda, la deuda contraída por PDI será asumida por INMOFIBAN como sociedad resultante de dicha Fusión.

IV. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

El objetivo fundamental de la fusión proyectada es la integración en bloque de los patrimonios de las actuales PDI e INMOFIBAN en una única entidad, con la consiguiente agrupación en la misma de todos los accionistas de dichas sociedades. Se ha llegado a la conclusión de que el procedimiento más recomendable y eficiente para alcanzar el objetivo referido es la absorción de PDI por INMOFIBAN.

Si bien PDI, tras la OPA referida en el apartado III anterior, es actualmente propietaria de una participación del 97,36% en el capital social de INMOFIBAN, se ha considerado preferible que sea INMOFIBAN la sociedad absorbente en la fusión proyectada. Ello responde a su mayor grado de conocimiento público y presencia en el mercado. En este sentido, cabe destacar, en este sentido, que desde el pasado día 22 de junio de 2001 la acción de INMOFIBAN cotiza en el Segundo Mercado de Barcelona.

Por otro lado, la absorción de PDI por INMOFIBAN permitirá emplear las acciones de esta última que son actualmente propiedad de PDI para atender el canje de acciones derivado de la fusión. Se evita, de este modo, que INMOFIBAN tenga que aumentar su capital social para emitir nuevas acciones con las que atender dicho canje, lo que simplifica el proceso de fusión.

INMOFIBAN, sociedad subsistente tras la fusión, no cambiará su denominación social como consecuencia de la misma.

V. TIPO DE CANJE DE LA FUSIÓN

5.1. *El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades que se fusionan.*

En este sentido, para la determinación del valor de INMOFIBAN se ha utilizado el valor de la contraprestación de la OPA formulada por PDI sobre INMOFIBAN, tal y como se había previsto en el Folleto Explicativo de la OPA.

Para la determinación del valor de PDI se han utilizado criterios homogéneos a los utilizados en la determinación del valor de INMOFIBAN en base a las valoraciones implícitas derivadas de operaciones corporativas recientes de la propia PDI.

Los Consejos de Administración de PDI e INMOFIBAN entienden que los métodos aplicados para determinar su valor son los que recogen de manera más eficiente y equitativa todos los aspectos relevantes para ambas sociedades.

Con base a todo lo anterior, el tipo de canje de las acciones será de 57 acciones de INMOFIBAN, de 1,53 euros de valor nominal cada una, por 10 acciones de PDI, de 500 euros de valor nominal cada una. No se ha previsto la existencia de compensación complementaria en dinero alguna.

En relación con el valor nominal de las acciones de PDI, se hace constar que el pasado día 8 de noviembre de 2007, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de PDI aprobó por unanimidad reducir la cifra de capital social en 10.250.000€ mediante la disminución del valor nominal de las acciones en un importe de 500€ por acción, siendo por tanto el importe nominal resultante tras la reducción de capital de 500€ por acción. Esta reducción de capital se ha realizado mediante la condonación de todos los dividendos pasivos existentes en PDI que ascendían a 10.250.000€, ya que el capital suscrito de PDI era de 20.500.000€ y se encontraba desembolsado en un 50%. De conformidad con la reducción de capital social aprobada por unanimidad, el capital social de PDI ha quedado dividido en 20.500 acciones nominativas de 500€ de valor nominal cada una, habiendo quedado la reducción aprobada y ejecutada por todos los accionistas en el mismo acto de la celebración de la citada Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin que la misma haya dado lugar a desembolso alguno a favor de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3.2 anterior en relación con la promesa de prenda de las acciones de INMOFIBAN que se adquirieran en la OPA, se hace constar que el pasado día 16 de agosto de 2007 PDI pignoró a favor de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha todas las acciones de INMOFIBAN que adquirió en OPA formulada por PDI sobre INMOFIBAN, en virtud de póliza suscrita ante el notario de Madrid D. Francisco Javier Piera Rodríguez el día 16 de agosto de 2007.

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A. ("ACF") ha sido requerida por PDI e INMOFIBAN para emitir una opinión contrastada ("Fairness Opinion") desde el punto de vista económico y financiero, dirigida a los Consejos de Administración de PDI e INMOFIBAN, acerca de la razonabilidad para los accionistas de ambas sociedades de la ecuación de canje de acciones contemplada por PDI e INMOFIBAN. En este sentido ACF considera que la relación de canje acordada es razonable desde un punto de vista económico financiero para los accionistas de PDI e INMOFIBAN.

- 5.2.** *INMOFIBAN utilizará las 321.294 acciones propias que son actualmente titularidad de PDI y que de conformidad con lo indicado en el apartado 5.1. anterior se encuentran pignoradas a favor de la Caja de Ahorros de Castilla la Mancha, las cuales se integrarán en el patrimonio de INMOFIBAN como consecuencia de la fusión, para atender el canje de las acciones de PDI derivado de la fusión. Dado que las acciones de INMOFIBAN propiedad de PDI que se integrarán en el patrimonio de aquella son suficientes para satisfacer íntegramente las necesidades del canje, no será necesario que INMOFIBAN emita acciones nuevas para ese fin. Por tanto, INMOFIBAN no aumentará su capital social como consecuencia de esta fusión.*

Las acciones propias integradas en el patrimonio de INMOFIBAN como consecuencia de la fusión que no sean necesarias para atender el canje serán amortizadas mediante una reducción de capital, que será sometida a la aprobación de la misma Junta General de Accionistas de INMOFIBAN que haya de resolver sobre la fusión.

VI. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, los cerrados por PDI e INMFOFIBAN a 31 de agosto de 2007. Dichos balances han sido formulados por los respectivos Consejos de Administración y verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades, para ser sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la fusión.

VII. PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El procedimiento de canje de las acciones de PDI por acciones de INMOFIBAN será el siguiente:

- 7.1.** *Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, previos los trámites oportunos, se procederá al canje de las acciones de PDI por acciones de INMOFIBAN.*

A estos efectos, el Consejo de Administración de INMOFIBAN (sociedad resultante de la Fusión) notificará por burofax a los accionistas de PDI la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Madrid en los domicilios expresamente designados por todos los accionistas de PDI a los efectos del presente procedimiento de canje.

Los accionistas de PDI dispondrán del plazo de un mes, a contar desde cada uno de ellos reciba el burofax remitido por el Consejo de Administración de INMOFIBAN, para sustituir sus acciones de PDI por las que les correspondan de INMOFIBAN de conformidad con el Tipo de Canje.

Como las acciones de INMOFIBAN están representadas por anotaciones en cuenta, para poder sustituir sus acciones de PDI por las que les correspondan de INMOFIBAN, los accionistas de PDI necesitarán tener abierta una cuenta de valores en cualquier entidad habilitada a tal efecto.

*Se ha designado a VENTURE FINANZAS, S.V., S.A. ("**VENTURE**" o la "**Entidad Agente**") como la entidad encargada de la realización de todas las gestiones relacionadas con el canje. En concreto, la Entidad Agente realizará básicamente las siguientes funciones:*

- i) Recibir de los accionistas de PDI la información y documentación justificativa del número de acciones de PDI propiedad de cada uno de ellos.*

ii) *Asignar a cada uno de los accionistas de PDI las acciones de INMOFIBAN que le correspondan en función del Tipo de Canje; y*

iii) *Gestionar con la SOCIEDAD DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DE BARCELONA, SCL BARNA la entrega a los accionistas de PDI de las acciones de INMOFIBAN objeto del canje.*

7.2. *Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de PDI fijado como tipo de canje, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.*

7.3. *Como consecuencia de la fusión, las acciones de PDI quedarán extinguidas.*

VIII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Dado que las acciones de INMOFIBAN que se emplearán para el canje son acciones viejas, con los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de INMOFIBAN actualmente en circulación, las mismas darán derecho a sus nuevos titulares a participar en las ganancias sociales de INMOFIBAN desde el mismo momento del canje y, por tanto, a percibir los dividendos que se distribuyan con posterioridad a la fecha de canje.

IX. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

No se tienen previstas modificaciones inmediatas del Consejo de Administración de INMOFIBAN como consecuencia de la fusión, siendo en la actualidad cinco los Consejeros existentes.

En el caso de que se decidiera proponer a la Junta de Accionistas de INMOFIBAN que vaya a pronunciarse sobre la Fusión el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración, la mencionada propuesta se pondría a disposición de los accionistas, para su examen, al publicar la convocatoria de dicha Junta, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

X. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSION

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de PDI se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de INMOFIBAN el día 1 de enero de 2008.

XI. DERECHOS ESPECIALES

No existen en PDI acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Las acciones de INMOFIBAN que se entreguen a los accionistas de PDI por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

XII. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en INMOFIBAN a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

XIII. RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal de la fusión es el de neutralidad que resulta del capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación de la Fusión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los tres meses posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Fusión.

XIV. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

El Consejo de Administración de INMOFIBAN someterá a la Junta General de Accionistas de INMOFIBAN que apruebe la fusión la aprobación de las modificaciones estatutarias que sean pertinentes de acuerdo con este Proyecto de Fusión y las que, en su caso, decidan de mutuo acuerdo establecer los Consejos de Administración de INMOFIBAN y PDI.

En particular, y sin carácter limitativo, está previsto someter a la Junta General de Accionistas de INMOFIBAN las siguientes modificaciones estatutarias:

- *Modificación del capital social, como consecuencia de la reducción de capital social mediante amortización de las acciones propias que INMOFIBAN adquiera como consecuencia de la fusión y que no sean necesarias para atender el canje derivado de la misma.*

XV. NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

Los administradores de INMOFIBAN y de PDI solicitarán al Registrador Mercantil de Madrid la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único Informe sobre el presente Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por PDI a INMOFIBAN como consecuencia de la fusión.

XVI. DERECHO DE LA COMPETENCIA

A juicio de los Consejos de Administración de PDI y INMOFIBAN, la fusión objeto del presente Proyecto no está sujeta a la autorización de las autoridades de defensa de la competencia.”

3. Sometimiento de la fusión al Régimen Fiscal Especial.

El régimen fiscal de la fusión es el de neutralidad que resulta del capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyos efectos se procederá a realizar la preceptiva comunicación de la Fusión a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los tres meses posteriores a la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de Fusión.

Segundo.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 25º de los estatutos sociales.

Aprobar la modificación del artículo 25º de los estatutos sociales según el informe de propuesta aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 13 de febrero de 2008. En consecuencia, el artículo quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 25º.- COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comité de Nombramientos y Retribuciones, formado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco designados por el Consejo de Administración. Los miembros integrantes de dicho Comité podrán ser consejeros ejecutivos o no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual levantará acta de las reuniones, y enviará copia a todos los consejeros.

Los miembros de este Comité cesarán como tales en el momento de su renuncia o cese como consejeros de la Sociedad.

El Comité se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

(a) proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, verificar que los candidatos se adecuan al perfil de la vacante y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada uno de los Comités;

(b) asistir al Consejo en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos;

(c) velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés;

(d) velar por la transparencia de las retribuciones;

(e) proponer las retribuciones y pago de porcentajes variables a los consejeros y altos ejecutivos, y

(f) cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones son meramente consultivas y de propuesta.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos"

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros propuesta por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y aprobada por el Consejo de Administración.

Aprobar la remuneración de los Consejeros propuesta por el Comité de Nombramientos y Retribuciones con fecha 13 de febrero de 2008 y aprobada por el Consejo de Administración en esa misma fecha, que es la siguiente:

Retribución fija anual:

- c) El Consejo de administración percibirá en total treinta mil euros (30.000€) brutos anuales en concepto de retribución fija por el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por razón de su cargo.
- d) Asimismo, cada miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría de la Sociedad percibirá una retribución adicional fija de 10.000 euros brutos anuales por el desempeño de estas funciones en cada una de las comisiones.

Las anteriores cantidades serán abonadas mensualmente en doce (12) pagas, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por los miembros del Consejo de Administración, antes del último día del periodo al cual se refiera el pago

Cuarto.- Reducción de capital en 312.799,32 euros por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Aprobar la reducción de capital en los términos y condiciones establecidos en el informe de los Administradores aprobado con fecha 28 de noviembre de 2007 y que son los siguientes:

(i) Como consecuencia de la fusión contemplada en el acuerdo primero, y sin solución de continuidad con la misma, se acuerda reducir el capital de la Sociedad en la cantidad de 312.799,32 euros por amortización de los 204.444 acciones propias que la Sociedad adquiera como consecuencia de la mencionada fusión, que no serán empleadas para atender el canje derivado de dicha fusión. Como consecuencia de esta reducción, el capital social quedará fijado en la cifra de 192.100,68 euros, representado por 125.556 acciones ordinarias, de 1,53 euros de valor nominal cada una.

La reducción se realizará con cargo a las reservas de la Sociedad resultantes de la fusión referida en el Acuerdo anterior, en el importe correspondiente a la diferencia entre el valor nominal y el valor contable de las acciones amortizadas. Al ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas, la reducción de capital no entrañará devolución de aportaciones a los socios, siendo por tanto su finalidad la de amortizar acciones propias. Por lo que respecta al plazo de ejecución, este acuerdo de reducción de capital deberá ser elevado a público y presentado a inscripción en el Registro Mercantil simultáneamente con la fusión contemplada en el Acuerdo anterior.

Tendrán derecho de oposición a esta reducción de capital los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(ii) Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la suma de 192.100,68 euros (ciento noventa y dos mil cien euros con sesenta y ocho céntimos) dividido y representado por 125.556 acciones ordinarias de una única serie, de 1,53 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y contendrán todos los requisitos legales.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley"

(iii) Se acuerda que la validez y eficacia de los acuerdos reflejados en los números (i) y (ii) anteriores quede condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la fusión por absorción de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. por INMOFIBAN, S.A.

Quinto.- Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Facultar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad presentes, y a su Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de

la Sociedad, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitados para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes. En particular, se les faculta especialmente para que puedan comparecer ante el Notario de su elección y elevar a públicos los Acuerdos precedentes, en particular otorgar la Escritura Pública de fusión con la documentación necesaria para que se opere la incorporación del patrimonio de PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. en INMOFIBAN, S.A., a cuyo efecto, será válida la certificación que de los mismos expida.

Asimismo, se acuerda facultar expresamente a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad presentes, y a su Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, (i) notifique al Ministerio de Economía y Hacienda la fusión de INMOFIBAN, S.A con PANEUROPEA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., por absorción de esta última, acogiéndose al régimen del Título VII, Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, (ii) realice los anuncios oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 y 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y (iii) en su caso, lleve a cabo cualesquiera otras notificaciones sean necesarias en relación con esta fusión.

Sexto.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.

Se indicará que de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la vigente ley de Sociedades Anónimas el Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta. Se levantará la sesión y agradecerá la asistencia a los Sres. Accionistas.

ANEXO II

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMOFIBAN, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás preceptos concordantes, el Consejo de Administración de **INMOFIBAN, S.A.** formula la presente propuesta de modificación de los Estatutos de la Sociedad.

I.- Propuesta de modificación de los Estatutos

Se propone modificar el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la Sociedad para admitir la posibilidad de que los miembros integrantes del Comité de Nombramientos y Retribuciones puedan ser consejeros ejecutivos, dada la pequeña dimensión del Consejo de Administración que está formado en la actualidad por solo cinco miembros. Por consiguiente, el artículo quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 25º.- COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comité de Nombramientos y Retribuciones, formado por un mínimo de tres consejeros y un máximo de cinco designados por el Consejo de Administración. Los miembros integrantes de dicho Comité podrán ser consejeros ejecutivos o no ejecutivos.

El Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual levantará acta de las reuniones, y enviará copia a todos los consejeros.

Los miembros de este Comité cesarán como tales en el momento de su renuncia o cese como consejeros de la Sociedad.

El Comité se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

(a) proteger la integridad del proceso de selección de consejeros y altos ejecutivos, verificar que los candidatos se adecuan al perfil de la vacante y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada uno de los Comités;

(b) asistir al Consejo en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para consejeros y altos ejecutivos;

(c) velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés;

(d) velar por la transparencia de las retribuciones;

(e) proponer las retribuciones y pago de porcentajes variables a los consejeros y altos ejecutivos, y

(f) cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración.

Las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones son meramente consultivas y de propuesta.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos."

II.- Fecha y firma.

El presente informe justificativo se formula a 13 de febrero de 2008, por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Sergio Martínez Herrero

Antonio Herrero Castillo

Marcelino Martínez García

David Martínez García

Serafín González Morcillo